



FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	10 de septiembre de 2026
Área	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Acta de fallo Licitación Pública Nacional No. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Registro Federal Contribuyentes, Certificado de la Firma Electrónica y Código QR.
Fundamento Legal	Se clasifica como información confidencial de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adecuándose en lo estipulado con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	10 de septiembre de 2026, Acta de la Quinceava Sesión Extraordinaria del Comité.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las quince horas del día 30 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, se reunieron en la **Sala "M"** de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se le denominará **ASIPONATUX**, sita en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, S/N, Ejido La Calzada, Código Postal 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el ACTO DE FALLO de la Licitación Pública Nacional No. **LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026**, referente a la **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA MARÍTIMA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**

El acto lo preside el Ing. Alberto Peyrot Amaya, Gerente de Operaciones e Ingeniería, servidor público designado por la **ASIPONATUX**.

A continuación, se enlistan las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes que se recibieron en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mismas que fueron aceptadas para su revisión detallada.

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR EL LICITANTE (MONEDA NACIONAL)
1.	ASG CONSULTORES SA DE CV	\$ 906,130.22
2.	BLP DIVERSIDAD S A P I DE CV	\$ 1,956,567.99
3.	CR 18 DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$ 1,048,270.21
4.	INMOBILIARIA XIMAC SA DE CV	\$ 3,445,961.65
5.	JOSE MIGUEL ANGEL PONCE MONTEERRUBIO	\$ 5,151,427.96
6.	PROCRECE CONSULTING SERVICES SC EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROYECTOS E INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SAN MIGUEL SA DE CV	\$1,798,998.84

REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS:

De conformidad con los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 y 65 fracción II de su Reglamento, se determina lo siguiente:

Las propuestas presentadas por las empresas **BLP DIVERSIDAD S A P I DE CV**, **INMOBILIARIA XIMAC SA DE CV**, **JOSE MIGUEL ANGEL PONCE MONTEERRUBIO** y **PROCRECE CONSULTING SERVICES SC EN PARTICIPACIÓN**





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

CONJUNTA CON PROYECTOS E INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SAN MIGUEL SA DE CV, se desechan económicamente, en virtud de que **sus precios de insumos presentados en la propuesta económica no son aceptables, toda vez que rebasan el presupuesto elaborado por la convocante**. Lo anterior, se sustenta con el artículo 24 en su segundo párrafo, 46 en su fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71 primer párrafo de su Reglamento, y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La propuesta presentada por el licitante **CR 18 DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, no fue presentada conforme a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación, toda vez que **INCUMPLE** en la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVO:

DOCUMENTO LA-01

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada. Se revisará la acreditación de la personalidad jurídica del LICITANTE. XII. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; VI. Con objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: Con el objeto de acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá anexar:	Anexa manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, anexando copia de identificación oficial de los socios de la empresa; sin embargo, no adjunta copia del Registro Federal de Contribuyentes , por tal situación, el licitante INCUMPLE , con lo solicitado en el DOCUMENTO LA-01 del ANEXO 01_LA en el apartado "Con el objeto de acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá anexar: a)... b)... c)... d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Y del numeral 3.1 Criterios de Evaluación de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

a) Copia acta constitutiva de la empresa, reformas a la misma y poder notarial quien suscriba la propuesta, incluyendo Registro Público de Comercio (Personas Morales)

b) Cuando el representante legal o apoderado no esté incluido en el acta constitutiva, o en sus reformas y modificaciones, deberá presentar el testimonio de la Escritura Pública que contenga el otorgamiento de las facultades.

c) Copia del acta de nacimiento. (Personas físicas)

d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

e) Copia de la Identificación oficial de los socios de la empresa, legible y a color, así como de quien suscriba la propuesta.

De la persona moral:

1) Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

2) Denominación o razón social.

3) Descripción del objeto social de la empresa.

4) Relación de los nombres de los accionistas o socios.

5) Número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó).

6) Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal:

1) Nombre.

2) Número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la Propuesta.

Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad, **se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.**

ADJUDICACIÓN por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **LA-01** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

DOCUMENTO LA-04 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.. XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten a través de la Plataforma una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas; IX. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado los escritos siguientes: c) La declaración de integridad, a que hace referencia la fracción XXXII del artículo 31 de la Ley; Se verificará que la empresa no se encuentre en el directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados. Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad, se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.	Anexa MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, sin embargo, dicha manifestación no se ajusta al formato otorgado en las bases de licitación, por tal situación, el licitante INCUMPLE, con lo solicitado en el DOCUMENTO LA-04 del ANEXO 01_LA y numeral 3.1 Criterios de Evaluación de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA-04 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.





Marina

Secretaría de Marina



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

DOCUMENTO LA-05

MANIFESTACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

XXII Bis. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que al resultar ganador en el procedimiento de contratación de que se trate, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento;

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Anexa MANIFESTACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE **ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES**, sin embargo, dicha manifestación no se ajusta al formato otorgado en las bases de licitación, por tal situación, el licitante **INCUMPLE**, con lo solicitado en el **DOCUMENTO LA-05** del ANEXO 01_LA y **numeral 3.1** Criterios de Evaluación de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del **ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA-05 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.**

DOCUMENTO LA-07

CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL **SAT**, EN LA QUE SE EMITA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SEGÚN LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

X Ter. Aquellas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente:

X. La indicación de que el licitante adjudicado deberá presentar para llevar a cabo la

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Anexa Documento actualizado expedido por el SAT, en el que emite opinión positiva de cumplimiento para el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación en sentido POSITIVO; sin embargo, la fecha de dicha constancia no está comprendida dentro del periodo en que se llevó a cabo la junta de aclaración y la presentación de proposiciones, de igual manera no presenta manifestación bajo protesta indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por tal situación, el licitante **INCUMPLE**, con lo solicitado en el **DOCUMENTO LA-07** del ANEXO 01_LA y **numeral 3.1** Criterios de Evaluación





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

formalización del contrato correspondiente las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones.	de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN, por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA-07 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.
Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.	
La consulta de opinión de cumplimiento para el Artículo 32-D, la fecha de la consulta de actualización, deberá estar comprendida dentro del periodo en que lleve a cabo la junta de aclaraciones y la presentación de proposiciones.	
Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad, se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.	

DOCUMENTO LA-08

DOCUMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE **OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada. X Ter. Aquellas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente: X. La indicación de que el licitante adjudicado deberá presentar para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente las	Anexa DOCUMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), en sentido POSITIVO; sin embargo, no presenta manifestación bajo protesta indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por tal situación, el licitante INCUMPLE, con lo solicitado en el DOCUMENTO LA-08 del ANEXO 01_LA y numeral 3.1 Criterios de Evaluación de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones. Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE. La consulta de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS), la fecha de la consulta de actualización, deberá estar comprendida dentro del periodo en que lleve a cabo la junta de aclaraciones y la presentación de proposiciones. Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad, se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.	DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN, por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA-08 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.
DOCUMENTO LA-09 CONSTANCIA ACTUALIZADA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT.	
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada. X Ter. Aquellas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente: X. La indicación de que el licitante adjudicado deberá presentar para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Anexa CONSTANCIA ACTUALIZADA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, en sentido POSITIVO; sin embargo, no presenta manifestación bajo protesta indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por tal situación, el licitante INCUMPLE, con lo solicitado en el DOCUMENTO LA-09 del ANEXO 01_LA y numeral 3.1 Criterios de Evaluación de la documentación que contiene los requerimientos Legales-Administrativos del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

jurídicas aplicables. No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones.

Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.

La constancia actualizada en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, la fecha de la consulta de actualización, deberá estar comprendida dentro del periodo en que lleve a cabo la junta de aclaraciones y la presentación de proposiciones.

Se revisará que la misma se realice bajo protesta de decir verdad, **se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.**

ADJUDICACIÓN, por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA-09 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

DOCUMENTO PT-03

CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.	Anexa la CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, anexando cartas compromiso del personal técnico con la firma autógrafa, Currículum de los profesionales técnicos con firma autógrafa, Copia de la cédula profesional, del SUPERINTENDENTE el cual cuenta con la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente, integrando el comprobante de inscripción para la firma electrónica avanzada (e.firma), sin embargo, el licitante no cumplió con el requisito establecido donde se indica que deberá anexar el organigrama de los profesionales técnicos directamente encargados de la dirección, ejecución y administración de los trabajos , en su lugar, presentó
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;	
III. Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.	





**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026**

ACTA DE FALLO

Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Además de lo anterior, se verificará que cada documento se apegue a lo solicitando por la convocante en la convocatoria a la Licitación, revisando:

Carta compromiso del personal técnico en la cual dicho personal se compromete a laborar con la empresa CONTRATISTA durante el periodo en que se ejecuten los trabajos motivo de la presente Licitación y hasta concluir los mismos.

a) Currículum de los profesionales técnicos en la que se muestre la experiencia en trabajos similares, así como la documentación complementaria que **demuestre fehacientemente dicha experiencia.**

únicamente un escrito, el cual no sustituye ni acredita el cumplimiento del documento solicitado, por lo que la convocante se encuentra imposibilitada para verificar la estructura organizacional, las líneas de autoridad y la integración del personal responsable de la ejecución de los trabajos, por tal situación, el licitante **INCUMPLE**, con lo solicitado en el inciso **e) Documento en el que se muestre el organigrama que contendrá de los profesionales técnicos directamente encargados de la dirección, ejecución y administración de los trabajos, indicando nombre y cargo de cada uno de ellos, con copia anexa de sus respectivas cédulas profesionales**, del numeral 3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA y en el ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN, **por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PT-03 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.**





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

b) Copia de la **cédula profesional, del SUPERINTENDENTE** el cual deberá de contar con la **Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente**, así como todo el personal que intervenga en la bitácora de obra. Lo anterior, en virtud de las nuevas disposiciones exigidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el seguimiento de la Bitácora Electrónica de Seguimiento a Obra Pública (BESOP).

c) Para demostrar lo anterior, el LICITANTE deberá integrar en este **documento el comprobante de inscripción para la firma electrónica avanzada (FIEL) del SUPERINTENDENTE** propuesto.

d) **Actas de entrega recepción en trabajos similares de la presente Licitación**, notas de bitácora, estimaciones de obra, **con características, complejidad y magnitud de acuerdo a los trabajos debidamente firmadas y avaladas por el contratante, en donde se consigne firma y nombre del Superintendente de construcción propuesto por EL LICITANTE.** (Únicamente se tomará en cuenta esta documentación para evaluación).

e) Documento en el que se muestre el **organigrama que contendrá de los profesionales técnicos directamente encargados de la dirección, ejecución y administración de los trabajos**, indicando nombre y cargo de cada uno de ellos, **con copia anexa de sus respectivas cédulas profesionales.**

DOCUMENTO PT-04

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Anexa contratos donde se verifica que ha realizado trabajos de la misma naturaleza a las requeridas en la





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

Se verificará, entre otros:

IV. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;

Documento membretado de la empresa, totalmente elaborada por el LICITANTE de acuerdo al formato anexo, **experiencia en trabajos similares, relación de contratos finiquitados y capacidad técnica.**

a) Deberá presentar documento membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, **relación de los contratos que la empresa tenga finiquitados y relación de contratos de obras similares, que hayan realizado o que hayan celebrado tanto con la administración pública como con particulares**, indicando en forma tabular, nombre de la contratante, número de contrato y nombre del contrato, importe, fecha de inicio y término.

IX. Los que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley. En caso de que el licitante

presente convocatoria a la Licitación, **sin embargo, no presenta** relación de los **contratos que la empresa tenga finiquitados y relación de contratos con experiencia de los últimos diez años**, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria que el LICITANTE haya ejecutado, para cualquier persona, **servicios de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de la presente convocatoria a la Licitación**; de acuerdo a la tabla establecida en el DOCUMENTO PT-04 del ANEXO 03_PT, mediante la cual el licitante debió requisitar la experiencia y especialidad en forma tabular indicando nombre del contratante, número y nombre del contrato, importe, fecha de inicio y término, de acuerdo a lo establecido en el punto 11.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS de LA MISMA NATURALEZA de las bases de la Licitación, por tal situación, el licitante **INCUMPLE**, con lo solicitado en el numeral 3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA. del ANEXO 05 CR N-16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS Y DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE SU ADJUDICACIÓN, **por lo que LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PT-04 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.**





**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026**

ACTA DE FALLO

no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 de este Reglamento.

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

b) Se adjuntarán **los contratos que demuestren fehacientemente que se hayan realizado trabajos similares** a los solicitados en la presente Licitación, así como aquellos que demuestren de igual manera, la experiencia del personal encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, documentación que demuestre la especialidad de la empresa **en el giro de la obra solicitada**, así como la **comprobación fehaciente** de haber concluido trabajos en los tiempos establecidos contractualmente.

c) **Actas de entrega recepción de los trabajos, finiquitos y/o acta extinción de derechos y obligaciones debidamente formalizadas por las partes**, anexando como documentación comprobatoria copias de la misma.

"LA FALTA DE LOS DOCUMENTOS LA-01, LA-04, LA-05, LA-07, LA-08, LA-09, PT-03 y PT-04 EN CASO DE QUE SU PRESENTACIÓN NO SE APEGUE A LAS BASES, SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN".

Lo anterior se sustenta con lo establecido en el **artículo 31, fracción XII Bis, artículo 51 Fracción X Ter**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **artículo 44 fracción IV y VI, artículo 61 fracción VI inciso a), fracción IX, inciso c), y 64 fracción I y II** de su Reglamento y **Artículo 32-D** del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto, la propuesta **LEGAL-ADMINISTRATIVO y TÉCNICA** del licitante **CR 18 DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, se **DESECHA**, por resultar **NO SOLVENTE EN SU PROPUESTA LEGAL-ADMINISTRATIVO y TÉCNICA**.





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES:

La propuesta presentada por el licitante **ASG CONSULTORES, S. A. DE C.V.**, cumple con los términos establecidos en la convocatoria a la licitación y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** y ocupa el **PRIMER LUGAR** de la presente licitación.

De conformidad con el presente FALLO, la proposición que resultó calificada como solvente, toda vez que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, es la presentada por el licitante **ASG CONSULTORES, S. A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026**, referente a la **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA MARÍTIMA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**, con una propuesta por un monto total de **\$906,130.22 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 22/100 M.N.)** más IVA.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la **garantía de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

La presente acta, surte los efectos a partir de la notificación al licitante **ASG CONSULTORES, S. A. DE C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos el día 04 de agosto de 2026 y deberá iniciar los trabajos el día 11 de agosto de 2026.

Responsables de la evaluación: Ing. Alberto Peyrot Amaya, Gerente de Operaciones e Ingeniería, Ing. Ramón de Jesús Rodríguez Ruiz, Subgerente de Ingeniería y Ecología e Ing. Karla Lucia Borboa Cerón, Jefa de Departamento de Concursos y Contratos.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno interviene de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por conducto del Titular del Órgano Interno de Control en la ASIPONATUX, se hace saber a dicha Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones; la emisión de este fallo, tiene el carácter de inapelable.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento los que intervinieron en el presente acto de fallo. **Para efectos de la notificación personal el acta de fallo, en términos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será publicada en la Plataforma denominada Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> el mismo día en que se emita.**





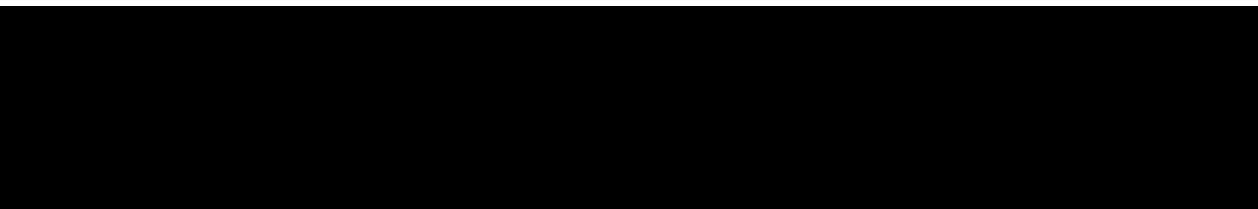
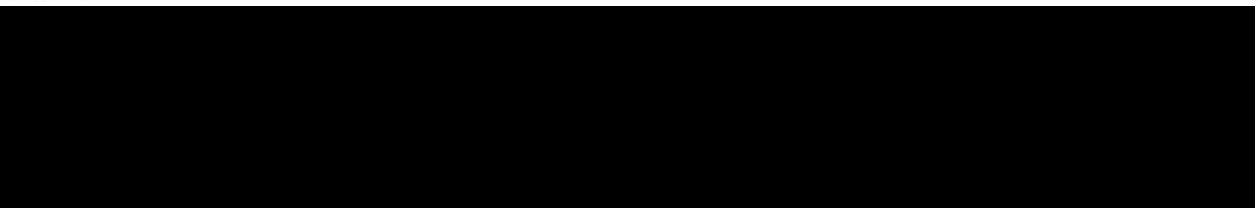
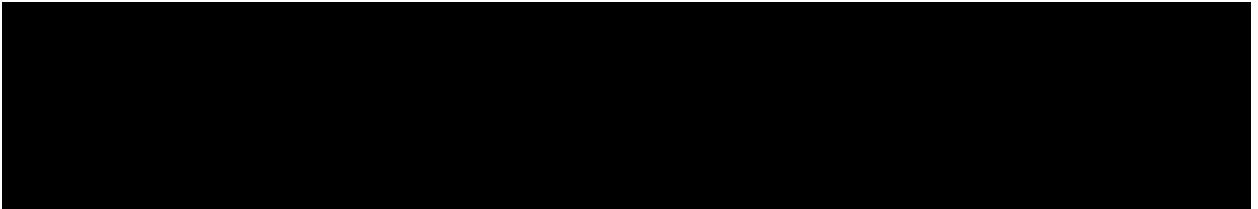
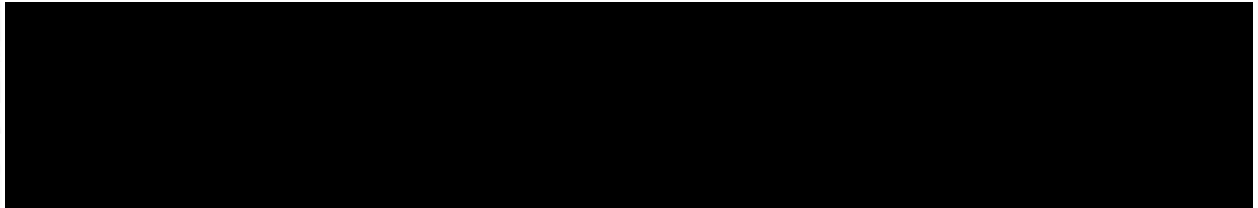
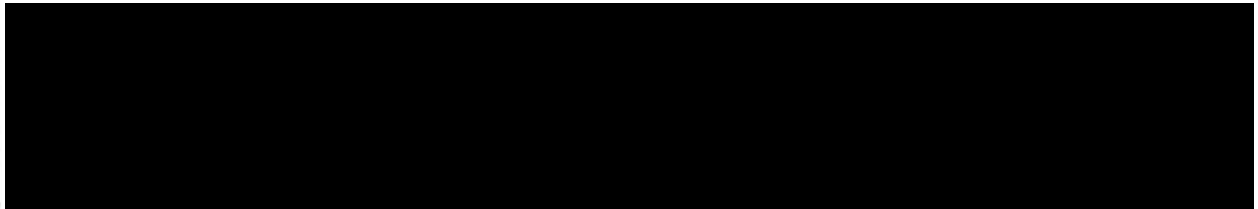
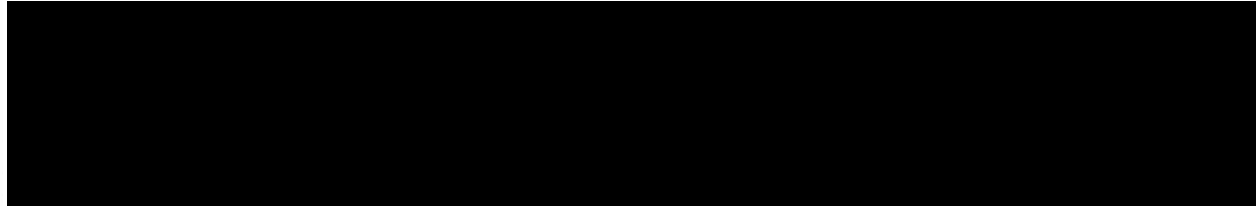
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026

ACTA DE FALLO

Después de dar lectura a la presente, se da por terminado este acto, siendo las quince horas veintitrés minutos del día 30 de julio de 2026, para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que les son inherentes, a continuación, firman de manera electrónica el presente documento las personas que intervinieron en este acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	
NOMBRE	PUESTO
ING. ALBERTO PEYROT AMAYA	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA
ING. RAMÓN DE JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA
LIC. PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA	SUBGERENTE JURÍDICO
ING. KARLA LUCIA BORBOA CERÓN	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. IVÁN ZARATE ZUBIRIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
LIC. JORGE LUIS ANASTACIO FLORES	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
C. ALDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:	
ING. RAMÓN DE JESÚS VIGA ROSADO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL







Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



<https://www.gob.mx/buengobierno>



ACTA DE LA QUINCEAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **once horas del día 10 de septiembre de 2026**, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las y (o) Ciudadanos Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Ingeniero **Ramón de Jesús Viga Rosado**, Titular del Órgano Interno de Control, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez**, Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General, Ingeniero **Alberto Peyrot Amaya**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, **Lic. Evodio Cruz Segura**, Gerente de Comercialización y Licenciado **Jorge Luis Anastacio Flores**, Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia de operaciones e Ingeniería, todos ellos en su calidad de invitados, como Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Aprobación de la Clasificación Confidencial de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente **al mes de agosto de 2026**.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se adopten tengan validez.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.





III.- Aprobación de la Clasificación Confidencial de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente al mes de agosto de 2026. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que les fue enviada el 1 de septiembre de 2026, vía correo electrónico a los integrantes de dicho Órgano Colegiado y usuarios del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), la invitación para remitir la propuesta de los instrumentos jurídicos, que son objeto de generar Versión Pública, de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

"Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."

Asimismo, y de conformidad a las peticiones ofrecidas por la **Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Operaciones e Ingeniería**, respecto de la información que obra en el acervo documental tanto físico como digitalizado con el que cuentan cada una de ellas, para generar las **Versiones Públicas** y posteriormente su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia "POT" correspondiente al mes de agosto del Ejercicio 2026, toda vez que Transparencia para el Pueblo, realizó la comunicación a todos los Sujetos Obligados, mediante su oficio **T002/DGOT/DAVC-E/0151/2026**, fechado el 27 de agosto de 2026, y en su parte toral, expone lo siguiente:

..."En seguimiento a la comunicación remitida el 6 de agosto de 2026, mediante la cual se dieron a conocer las disposiciones aplicables para el cumplimiento del *Decreto por el que se determina la información adicional que de manera proactiva publicarán los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser de interés público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2026, se informa que **ya se encuentra habilitado en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el formato que permitirá realizar la actualización mensual de la información prevista en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

El nuevo formato se encuentra identificado de la siguiente manera:

- **Nombre:** LTG_65_XXVI_Mensual
- **Descripción:** Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida mensual.

Con esta configuración, para la obligación prevista en el artículo 65, fracción XXVI, **se visualizarán dos formatos en la PNT**, esto es, **el formato trimestral**, que conservará la información publicada conforme a la periodicidad aplicable con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, y **el nuevo formato mensual**, en el cual deberán efectuarse las cargas de información correspondientes a la nueva periodicidad mensual.

El formato trimestral continuará visible en la PNT solo respecto de la información previamente publicada, con el objeto de preservar su consulta, pero **no deberá utilizarse para realizar nuevas cargas mientras resulte aplicable la periodicidad mensual prevista en el Decreto.**



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



Como se informó en el oficio de referencia, la primera actualización mensual deberá realizarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2026, e incorporar la información generada con posterioridad al último corte trimestral reportado, correspondiente al 30 de junio de 2026, y hasta el 31 de agosto del mismo año”.....

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Comité de Transparencia
Obligaciones de Transparencia
Clasificación Confidencial

Tuxpan, Ver., a 10 de septiembre de 2026

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE PERIODICIDAD MENSUAL (AGOSTO) EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer de todo lo relativo a las Versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, conforme a sus atribuciones requieran realizarle a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea en el **Portal de Obligaciones de Transparencia**, por la interposición de solicitudes de acceso a la información y/o por resolución judicial, de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan acceso a dicha información realizada por esta Entidad.-----

SEGUNDO.- El Presidente del Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para incoar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia y/o relacionadas con ella.-----

TERCERO.- El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II, 56, 58, 59 al 64, 103, 106, 109, 111, 115, 119 al 122 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos adicionalmente señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI y Capítulo VIII y demás relativos y aplicables a los presentes Lineamientos, en donde aludido Órgano Colegiado, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las Unidades Administrativas de esta Entidad, antes invocadas. -----



2026
año de
Margarita Maza



CUARTO.- En virtud de lo anterior, la **Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería**, en su ámbito de competencia, ponen a la vista el listado de los contratos, convenios y facturas, propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafos I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III y Trigésimo noveno, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y datos bancarios, en sus versiones públicas para su previo cotejo, a fin de que, el Comité de Transparencia conforme a sus atribuciones, se encuentre en posibilidades de poder determinar lo que a derecho corresponda, con lo estipulado en el resultando que antecede.-----

QUINTO.- Este Comité de Transparencia, analizó todas y cada una de las constancias del expediente en el que se actúa, con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación Confidencial de la información, motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 103 fracción III, 106 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia procede en este acto, a revisar todas y cada una de las documentales de la cual fue necesario generar su versión pública, mismas que se describen en el siguiente **Anexo**.-----

TERCERO.-El Comité de Transparencia manifiesta que, una vez analizadas todas y cada una de las constancias citadas con anterioridad, tanto en sus versiones públicas y versiones íntegras, se encuentran debidamente testadas tal y como lo establece la normatividad de la materia, la cual se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL**, parcial, misma que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos bancarios respectivamente.

Bajo este tenor, es de enfatizar que la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevé en su normatividad lo siguiente:

Artículo 3: para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6.- El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.





Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

*En este sentido, se desprende que será considerada información clasificada como **confidencial**, aquella que contenga datos personales de una persona física o moral, independientemente del medio por el cual se haya obtenido, sin necesidad de estar sujeta a temporalidad alguna y a la que solo podrán tener acceso los titulares de la información o sus representantes legales.*

Lo anterior se concatena con lo previsto por el artículo 115 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que a la letra dice:

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.





Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control:
PP/001/2023 **Materia:** Protección de datos personales en posesión de los particulares
Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Protección de datos personales. Es un derecho humano que tiene estrecha relación con la vida privada. Si bien la protección de datos personales ha sido reconocida en México como un derecho fundamental independiente de la protección a la vida privada y el honor, siguiendo el ejemplo de otros planos regionales y nacionales en la protección de los derechos humanos, no puede interpretarse de manera radicalmente aislada a la protección de la vida privada, sino que se encuentran en estrecha relación, lo que implica la protección de datos personales como un medio para garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa.

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control:
PP/003/2023 **Materia:** Protección de datos personales en posesión de los particulares
Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07

Concepto de autodeterminación informativa. Se entiende como el control que cada individuo tiene sobre el acceso y uso de su información personal en aras de preservar su vida privada, contemplados en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya máxima expresión implica que las personas titulares de datos decidan quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar.

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control:
SO/010/2017, **Materia:** Acceso a la Información Pública:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias ofrecidas por las Gerencias en cuestión, para que este Órgano Colegiado confirme su clasificación **CONFIDENCIAL** parcial, en apego a lo previsto del artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su reproducción íntegra, estipula lo siguiente:





Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

Por tal motivo, esta Autoridad Grupal de la presente materia, procede a emitir su determinación, con base en los siguientes:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, este Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos la clasificación CONFIDENCIAL parcial de las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismas que se encuentran descritas en el **(ANEXO)**.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Áreas Responsables de generar la información y consecuentemente sean cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos respectivos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación en el apartado del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), en apego a lo previsto en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO.- Se instruye a las Unidades Administrativas, dar seguimiento irrestricto de la información a la carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser conceptuada de manera excepcional por parte de la Autoridad Desconcentrada de la presente materia.-----

CUARTO. - Sea registrada la presente acta de **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** de esta Entidad en sus registros correspondientes, llevándose su control estadístico, para los efectos a que haya lugar. -----

ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.-----

DAMOS FE.-----

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Los que se manifiesten durante de la presente sesión-----

V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo más asuntos que tratar, se dan por concluidas las presentes actuaciones a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. -----



2026
año de
Margarita Maza



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

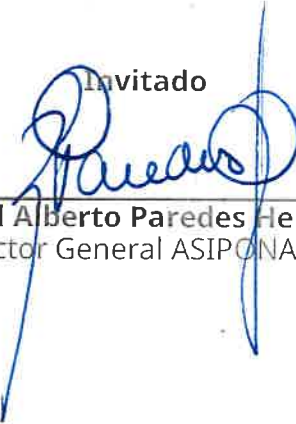

Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova
Subgerente Jurídico
(con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia
Órgano Interno de Control


Ing. Ramón de Jesús Viga Rosado
Titular del Órgano Interno de Control
(con voz y voto)

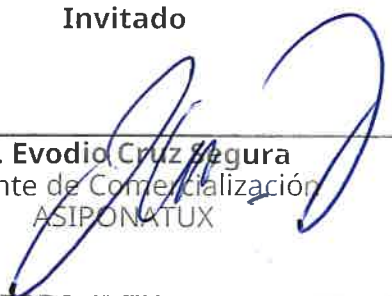
Segundo Vocal del Comité de Transparencia
Coordinadora de Archivos


Lic. Leticia Jiménez Ramírez
Encargada del Despacho de la Gerencia de
Administración y Finanzas
(con voz y voto)

Invitado

Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández
Director General ASIPONATUX

Invitado

Ing. Alberto Peyrot Amaya
Gerente de Operaciones e Ingeniería
ASIPONATUX

Invitado

Lic. Evodio Cruz Segura
Gerente de Comercialización
ASIPONATUX

Invitado

Lic. Jorge Luis Anastacio Flores
Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia
de Operaciones e Ingeniería
ASIPONATUX

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINCEAVA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



2026
año de
Margarita Maza



No. Prog.	Instrumento Legal	Tipo de Clasificación	Fundamento Legal	Información a Clasificarse	Unidad Administrativa
1	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGCDIEVP)	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
2	ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
3	ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-16-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
4	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-17-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
5	ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-17-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
6	ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-17-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería





7	CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-SRO-5/26	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
8	CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-8/26	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
9	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-31-1-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
10	CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-32-1-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
11	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-01-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
12	ASIPONATUX-COMSOC-S-02/2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
13	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-03-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
14	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-04-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
15	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-05-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
16	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-06-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
17	CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-07-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
18	CONTRATO: ASIPONATUX-COMSOC-S-16/2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas





			Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP		
19	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-08-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
20	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-09-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
21	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-10-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
22	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-11-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
23	CONTRATO: ASIPONATUX- COMSOC-S-12/2026 ASIPONATUX- COMSOC-S-12-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
24	CONTRATO: ASIPONATUX- COMSOC-S-12/2026 ASIPONATUX- COMSOC-S-13-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
25	CONTRATO: ASIPONATUX- COMSOC-S-14/2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
26	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-15-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
27	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-17-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
28	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-18-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas





29	CONTRATO ASIPONATUX- COMSOC-S-19-2026	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas.
30	FACTURA TCGE48237 ASIPONATUX GAF S 56-2025	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero de la LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
31	FACT-B 624 ASIPONATUX GAF-S 31/ 2023.	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero de la LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
32	FACT-23421 CONTRATO: ASIPONATUX - GAF - S - 29/ 2023	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero de la LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
33	FACT-B 47 CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S 01/2025	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero de la LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas

